

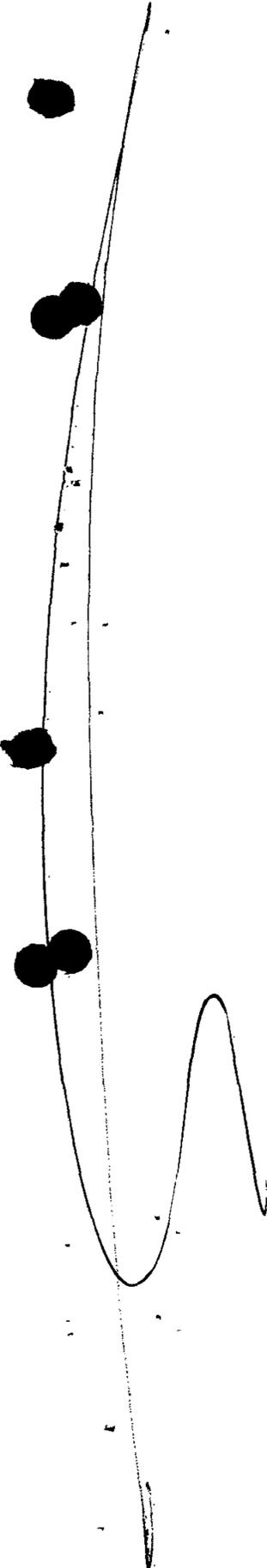
0000 2 H

C O N S T I T U C I O N



NOTARIO 12º  
Guayaquil - Ecuador

1 DE LA COMPAÑIA CAMARUZCA, CAMARONERA  
 2 ISLA OROZCO C. A. -----  
 3  
 4 En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecua-  
 5 dor, el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos,  
 6 ante mí Abogado EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA, No-  
 7 tario Modécimo del cantón, comparecen: los señores doc-  
 8 tor Ignacio Jaramillo Flor, Médico, casado; doctor Ma-  
 9 nuel Jaramillo Moreno, abogado, casado; abogada Celsa  
 10 Jaramillo Flor de Rojas, casada; Enrique Béjar Ortiz,  
 11 ejecutivo, soltero; y, Aida Béjar Ortiz, ejecutiva, sol-  
 12 tera; mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en es-  
 13 ta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes  
 14 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y re-  
 15 sultados de esta Escritura de Constitución de Compañía Anó-  
 16 nima, que a celebrarla proceden, como queda expresado,  
 17 para su otorgamiento me presentaron la minuta y más do-  
 18 cumentos habilitantes del tenor siguiente: SE OR NOTA-  
 19 RIO: En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo,  
 20 sírvase incorporar una que contenga la constitución de  
 21 Compañía Anónima, con arreglo a las cláusulas y declara-  
 22 ciones que a continuación se expresan: PRIMERA :-  
 23 COMPARECIENTES .- Intervienen en la celebración de esta es-  
 24 critura, por sus propios derechos y manifestando su volun-  
 25 tad de constituir por la vía simultánea una Compañía  
 26 Anónima, los señores doctor Ignacio Jaramillo Flor, doc-  
 27 tor Manuel Jaramillo Moreno, Abogada Celsa Jaramillo -  
 28 Flor de Rojas, Enrique Béjar Ortiz y señorita Aida Béjar



Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

I

1 Ortiz, los tres primeramente nombrados de estado civil  
2 casado y los dos restantes de estado civil soltero; todos  
3 domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, de nacionalidad  
4 ecuatoriana, capaces para contratar y consecuentemente  
5 para comerciar; S E G U N D A : - ESTATUTOS DE LA COMPA-  
6 ÑIA CAMARUZCA, CAMARONERA ISLA OROZCO C. A. - C A P I-  
7 T U L O P R I M E R O : - DE LA COMPAÑIA, DOMICILIO, OB-  
8 JE TO Y PLAZO. - ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION .- La  
9 Compañía, que por este instrumento se constituye, girará  
10 con la denominación siguiente: \* CAMARUZCA, CAMARONERA  
11 ISLA OROZCO C. A. \*; ARTICULO SEGUNDO : NACIONALIDAD Y  
12 DOMICILIO . - Esta Compañía de nacionalidad ecuatoriana  
13 tendrá como domicilio principal a la Ciudad de Guayaquil,  
14 República del Ecuador, pero de considerarlo necesario, la  
15 Junta General de Accionistas podrá acordar la creación  
16 y el establecimiento de una o más sucursales en otras  
17 ciudades del país; ARTICULO TERCERO : OBJETO .- La Socie-  
18 dad tiene como objeto fundamental el aprovechamiento y  
19 explotación de los recursos bioacústicos, principalmen-  
20 te de toda variedad de crustáceos, realizando para el  
21 efecto todas las fases de la actividad pesquera, esto  
22 es cultivo, extracción, transporte, conservación, procesa-  
23 miento y comercialización de especies del mar, para lo  
24 cual se dedicará principalmente al establecimiento de  
25 semilleros y criaderos de mariscos, especialmente de ca-  
26 marón y langostinos, así como al desarrollo de otros tra-  
27 bajos de piscicultura; en general se dedicará a la extrac-  
28 ción, conservación, transporte y procesamiento de los



NOTARIO 12°  
Guayaquil - Ecuador

1 productos del mar por ella obtenidos y, su comercializa-  
2 ción en los mercados del país y del exterior; a la cons-  
3 trucción e instalación de piscinas para el funcionamien-  
4 to de los viveros y criaderos de camarón y langostinos;  
5 a la adquisición de predios para la construcción de los  
6 criaderos y viveros, mediante la compra, concesión o a-  
7 rrendamiento de los mismos; a la construcción y equipa-  
8 miento de plantas frigoríficas e industriales, requeridas  
9 para el procesamiento y conservación de productos pesque-  
10 ros; a la importación de maquinaria industrial y todos los  
11 equipos y adnículos necesarios para su actividad pesque-  
12 ra e industrial; a la adquisición de los inmuebles reque-  
13 ridos para la construcción de sus instalaciones, pudien-  
14 do, además, tomar en arrendamiento las instalaciones y plan-  
15 tas industriales que necesitare, para el cumplimiento de  
16 su objeto social, la Compañía podrá participar como so-  
17 cio o accionista de otras Compañías; y, en general, eje-  
18 cutar toda clase de actos o contratos, de naturaleza ci-  
19 vil o mercantil, que tengan relación con su objeto social;

20 ARTICULO CUARTO : EXISTENCIA SOCIAL .- El plazo de du-  
21 ración de la Compañía será de cincuenta años, contados a  
22 partir de la inscripción del contrato de constitución,  
23 debidamente aprobado, en el Registro Mercantil; C A P I-  
24 TULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICU-  
25 LO QUINTO : CAPITAL .- Girará con un capital social de  
26 QUINIENTOS MIL SUCRES, el mismo que estará representado  
27 por quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN  
28 MIL SUCRES cada una; ARTICULO SEXTO: AUMENTOS Y DISMI-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

I

1 ~~NUCINES : La Compañía podrá aumentar o disminuir su ca-~~  
2 ~~pital social, sometiéndose estrictamente a las disposicio-~~  
3 ~~nes legales señaladas en la Ley de Compañías; ARTICULO~~  
4 ~~SEPTIMO : - DE LAS ACCIONES . - Las acciones estarán con-~~  
5 ~~tenidas en títulos firmados por el Presidente y el Ge-~~  
6 ~~rante General de la Compañía. Cada título podrá repre-~~  
7 ~~sentar una o más acciones, tanto los títulos como las~~  
8 ~~acciones deberán ser numerados y cada una de las accio-~~  
9 ~~nes pagadas, dará derecho a un voto en las juntas Genera-~~  
10 ~~les de Accionistas, a una parte igual en el capital~~  
11 ~~de la Sociedad, y a la parte proporcional en las utilida-~~  
12 ~~des de ella, en relación con el valor pagado de las mis-~~  
13 ~~mas; ARTICULO OCTAVO : RESPONSABILIDAD .- La responsabi-~~  
14 ~~lidad de los socios se limitará al monto del valor de~~  
15 ~~sus acciones; ARTICULO NOVENO : - Las acciones podrán ser~~  
16 ~~libremente negociadas por sus propietarios, de acuerdo~~  
17 ~~a lo que establece la Ley de Compañías y solo se requeri-~~  
18 ~~rá que su transferencia se inscriba en el libro de accio-~~  
19 ~~nes y accionistas de la Compañía, para que surta efec-~~  
20 ~~to contra ésta y contra terceros; ARTICULO DECIMO . -~~  
21 ~~En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía~~  
22 ~~lo declarará nulo y, emitirá uno nuevo después de haber~~  
23 ~~transcurrido treinta días desde la última de las tres~~  
24 ~~publicaciones consecutivas en uno de los diarios de me-~~  
25 ~~yor circulación en la Ciudad de Guayaquil, que deberán ha-~~  
26 ~~cerse de parte de la Compañía y siempre que no se haya~~  
27 ~~presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en~~  
28 ~~mención. Los gastos que demande este trámite serán de -~~



NOTARIO 12º  
Guayaquil - Ecuador

1 ~~cuenta del accionista interesado;~~ ARTICULO UNDECIMO : -  
 2 REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA .- En su calidad de ta-  
 3 les y para ejercer sus derechos y atribuciones, todos los  
 4 accionistas pueden concurrir personalmente o hacerse re-  
 5 presentar ante las Juntas Generales de Accionistas, me-  
 6 diante carta dirigida al presidente de ella y sellada-  
 7 mente para cada junta. Cada accionista no puede hacerse re-  
 8 presentar sino por un solo mandatario cada vez, cualquie-  
 9 ra que sea el número de sus acciones. Igualmente, el man-  
 10 datario no podrá votar en representación de otra u otras  
 11 acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero  
 12 el mandatario de varios accionistas puede votar en sentido  
 13 diferente, en representación de cada uno de sus mandantes;  
 14 CAPITULO TERCERO : DE LA ADMINISTRACION DE LA  
 15 COMPAÑIA . - ARTICULO DUODECIMO : DEL GOBIERNO Y ADMINIS-  
 16 TRACION .- La Compañía estará gobernada por la Junta Gene-  
 17 ral de Accionistas y administrada por los siguientes fun-  
 18 cionarios: Uno) El presidente. Dos) El Gerente General,  
 19 Tres) Gerente Administrativo; y, (cuatro) Gerentes Secciona-  
 20 les o cualquier otro factor que decida crear la Junta Ge-  
 21 neral de Accionistas; ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LA JUNTA  
 22 GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas  
 23 es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada  
 24 por los accionistas de la misma, legalmente convocados y  
 25 reunidos en número suficiente para formar quórum. Sus atri-  
 26 buciones son las que le concede el artículo doscientos  
 27 setenta y tres de la Ley de Compañías. Le corresponde por  
 28 lo tanto, resolver todos los asuntos de la Sociedad que le

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

1 competen por la Ley o estos Estatutos, y que sean puestos  
2 en su conocimiento por sus miembros u órganos de admi-  
3 nistración. Estará presidida por el Presidente y como Se-  
4 cretario actuará el Gerente General. La Junta General Or-  
5 dinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses pos-  
6 teriores a la finalización del ejercicio económico de la  
7 Compañía y, las extraordinarias, en cualquier tiempo, cuando  
8 sean convocadas por su Presidente, Gerente General, o a  
9 petición de un número de socios, que represente cuando  
10 menos el veinticinco por ciento del capital social; - AR-  
11 TICULO DECIMO CUARTO : Las convocatorias a Juntas Genera-  
12 les serán hechas por el Presidente o el Gerente General  
13 de la Compañía, mediante publicaciones en uno de los perió-  
14 dicos de mayor circulación en la Ciudad de Guayaquil ,  
15 las que se harán por lo menos con ocho días de anticipa-  
16 ción al día señalado para la reunión, con indicación del  
17 lugar, fecha, hora y objeto de la misma. Se reunirá tam-  
18 bién la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extra  
19 ordinaria, si se cumplen las condiciones determinadas en  
20 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías ;  
21 ARTICULO DECIMO QUINTO: - El quórum de la Junta General,  
22 Ordinaria o Extraordinaria, en su primera convocatoria, se  
23 establecerá con la concurrencia de los accionistas que  
24 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento  
25 del capital pagado de la Compañía, y sus resoluciones se  
26 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurren-  
27 te a la reunión, y para el caso de ser necesario una se-  
28 gunda convocatoria, ésta se hará conforme a lo preceptuado



NOTARIO 12°  
Guayaquil - Ecuador

1 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
2 Compañías; ARTICULO DECIMO SEXTO: - La Junta General ter-  
3 minará con la elaboración del acta de la sesión y su co-  
4 rrespondiente aprobación. Estas actas serán llevadas en un  
5 libro de hojas móviles, mecanografiadas en el anverso y re-  
6 verso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubri-  
7 cadas una por una por el secretario. El libro de actas  
8 lo guardará bajo su responsabilidad el gerente General ;  
9 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE .- El Presidente  
10 de la Compañía será nombrado por la Junta General de Ac-  
11 cionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser  
12 indefinidamente reelegido y ser socio o no de la Compañía.  
13 Sus obligaciones y derechos son los siguientes: convocar  
14 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionis-  
15 tas, debiendo además legalizar con su firma el acta de las  
16 sesiones de dicho organismo; suscribir conjuntamente con el  
17 Gerente General, los títulos de acciones de la Compañía;  
18 controlar el cumplimiento de las resoluciones tomadas por  
19 la Junta General de Accionistas; subrogará al Gerente  
20 General en caso de ausencia, fallecimiento o renuncia, man-  
21 teniendo siempre las funciones del cargo de que es titular,  
22 para los dos últimos casos, lo hará hasta que la Junta  
23 General designe al titular; y, en general, las demás  
24 atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los pre-  
25 sentes Estatutos; ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENE-  
26 TAL .- El Gerente General de la Compañía será nombrado por  
27 la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus  
28 funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y ser inde-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

1 finidamente reelegido. sus derechos y atribuciones son los  
2 siguientes: tendrá la representación legal, judicial y ex-  
3 trajudicial de la compañía; será el administrador de la  
4 sociedad con las atribuciones que le confieren los pre-  
5 sentes estatutos y la Ley de Compañías, podrá, por lo tan-  
6 to, realizar toda clase de actos, gestiones y contratos  
7 de la compañía; actuará como secretario de la Junta Gene-  
8 ral de Accionistas; legalizará con su firma las actas de  
9 las sesiones de dicho organismo y guardará bajo su respon-  
10 sabilidad el libro respectivo; subrogará al Presidente  
11 en caso de ausencia, fallecimiento o renuncia, manteniend-  
12 do siempre las funciones del cargo de que es titular, para  
13 los dos últimos casos, lo hará hasta que la Junta Gene-  
14 ral designe al titular; podrá contratar a nombre de la  
15 Compañía, operaciones de crédito y empréstitos con institu-  
16 ciones bancarias y financieras, así como gestionar contra-  
17 tos de sobregiros bancarios que obliguen a la Compañía  
18 con su firma; suscribirá los documentos de importación de  
19 maquinarias e implementos requeridos por la Compañía; en  
20 fin, tendrá las más amplias atribuciones; ARTICULO DECIMO  
21 NOVENO : GERENTE ADMINISTRATIVO .- Será nombrado por la  
22 Junta General de Accionistas, durará un año en sus funcio-  
23 nes y podrá ser socio o no de la compañía. Tendrá a  
24 su cargo el manejo administrativo y operacional de la  
25 Sociedad; subrogará al Gerente General, en caso de ausen-  
26 cia de este funcionario y del Presidente, manteniendo siem-  
27 pre las funciones del cargo de que es titular; ARTICULO  
28 VIGESIMO : - DE LOS GERENTES SECCIONALES .- Serán nombra-



NOTARIO 12°  
Guayaquil - Ecuador

1 dos por la Junta General de Accionistas, cuando lo estime  
2 conveniente, por el tiempo y con las debidas atribuciones  
3 que se les señale en el respectivo nombramiento, pero por  
4 ninguna circunstancia tendrán la representación legal de  
5 la Compañía; CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALI-  
6 ZACION: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-  
7 La Junta General de Accionistas, en su reunión ordinaria  
8 anual, nombrará un comisario con su respectivo suplente,  
9 su designación se hará por el periodo de un año, pero po-  
10 drán ser indefinidamente reelegidos, sus atribuciones y  
11 deberes serán todos los que les señalan la Ley de Compa-  
12 ñías y los que les impusiere la Junta General de Ac-  
13 cionistas; ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL E  
14 INVENTARIO.- El ejercicio financiero anual de la Socie-  
15 dad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada  
16 año, y a esta fecha se hará un inventario de los bienes  
17 sociales. Sin embargo, la Junta General de Accionistas  
18 podrá hacer uso del derecho de solicitar al Ministerio  
19 de Finanzas, la autorización para cambiar dicha fecha, de  
20 acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintiseis de la  
21 Ley de Compañías; CAPITULO QUINTO: DEL  
22 FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESI-  
23 MO TERCERO: RESERVA LEGAL.- Obligatoria y al fin  
24 de cada ejercicio económico, de las utilidades líquidas  
25 obtenidas por la sociedad, se deducirá por lo menos el  
26 diez por ciento de ellas, para la formación de la reser-  
27 va legal, hasta completar la cuantía mínima establecida  
28 por la Ley de Compañías; ARTICULO VIGESIMO CUARTO: -

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

1 RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá  
2 crear fondos de amortización y fondos para eventualida-  
3 des, tomando de las utilidades, los porcentajes que estime  
4 convenientes, pero observando las disposiciones legales  
5 y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas  
6 especiales que considere convenientes para el desarrollo  
7 de la sociedad; ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DISTRIBUCION  
8 DE UTILIDADES .- Una vez aprobados, el balance y el inven-  
9 tario del ejercicio económico respectivo y, luego de practi-  
10 cadas las deducciones necesarias para la formación de las  
11 reservas legales y especiales resueltas por la Junta Gene-  
12 ral, el saldo de las utilidades líquidas, será distribuido  
13 entre los accionistas de la compañía, en proporcional valor  
14 pagado de sus respectivas acciones; ARTICULO VIGESIMO  
15 SEXTO : PAGO DE DIVIDENDOS .- El Gerente General será  
16 el encargado de liquidar y pagar los dividendos de las  
17 acciones, en la forma determinada por la Junta General.  
18 De no ser cobrados oportunamente, la compañía mantendrá  
19 esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de  
20 los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos, nin-  
21 gún interés; CAPITULO SEXTO : DE LA DISOLUCION  
22 Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:  
23 DE LA DISOLUCION .- La sociedad se disolverá en los ca-  
24 sos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes  
25 Estatutos; ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DE LA LIQUIDACION.  
26 Para el caso de producirse la liquidación de la Socie-  
27 dad, la Junta General de Accionistas nombra un liqui-  
28 dador, y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente



NOTARIO 12º  
Guayaquil - Ecuador

1 General de la Compañía o quien lo estuviere subrogando.  
 2 T E R C E R A : - DECLARACIONES .- PRIMERA : LOS socios  
 3 fundadores no se han reservado para sí, premios o venta-  
 4 jas de ninguna naturaleza; SEGUNDA: El capital de la Com-  
 5 pañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un  
 6 veinticinco por ciento de acuerdo a la lista de sus-  
 7 criptores y certificado de depósito bancario, que forman  
 8 parte de este instrumento. Los socios se comprometen a  
 9 pagar el saldo del valor de sus acciones en el plazo de  
 10 un año, que se contará a partir de la fecha de inscripción  
 11 de la escritura en el Registro Mercantil.; TERCERA: El  
 12 socio doctor Ignacio Jaramillo Flor queda autorizado  
 13 para que solicite la aprobación del contrato de consti-  
 14 tución de la Sociedad y llenar los demás requisitos pa-  
 15 ra su perfeccionamiento; CUARTA: - En la Junta General  
 16 de Accionistas que se celebrará inmediatamente después de  
 17 registrado e inscrito el contrato de constitución, se  
 18 procederá a designar, Presidente y Gerente General de la  
 19 Compañía, así como los Comisarios Principal y Suplente .  
 20 Esta primera Junta General será presidida por un Direc-  
 21 tor designado de entre los accionistas; QUINTA : Los  
 22 socios declaran haber suscrito sus acciones en las siguien-  
 23 tes proporciones: el señor doctor Ignacio Jaramillo Flor,  
 24 cuatrocientas noventa acciones de UN MIL SUCRES cada una  
 25 y paga en dinero efectivo la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL  
 26 QUINIENTOS SUCRES, equivalente al veinticinco por ciento  
 27 de las acciones suscritas; el señor doctor Manuel Jarami-  
 28 llo Moreno, seis acciones de UN MIL SUCRES cada una y

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

1 ~~Paga en dinero efectivo la suma de UN MIL QUINIENTOS SU-~~  
2 ~~CRES, equivalente al veinticinco por ciento de las accio-~~  
3 ~~nes suscritas; la señora Abogada Celsa Jaramillo Flor de~~  
4 ~~Rojas, dos acciones de UN MIL SUCRES cada una y paga en~~  
5 ~~dinero efectivo la suma de QUINIENTOS SUCRES, equivalen-~~  
6 ~~te al veinticinco por ciento de las acciones suscritas; y,~~  
7 ~~el señor Enrique Béjar Ortiz y la señorita Aida Béjar Or-~~  
8 ~~tiz, una acción de UN MIL SUCRES cada uno y pagan en~~  
9 ~~dinero efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES~~  
10 ~~cada uno, equivalente al veinticinco por ciento de su ac-~~  
11 ~~ción suscrita. Usted, señor Notario, se servirá agregar las~~  
12 ~~demás cláusulas y formalidades de estilo para la perfecta~~  
13 ~~validez y firmeza de la presente escritura. firmado) Jaime~~  
14 ~~E. Muñoz Araujo. Abogado. Registro número novecientos vein-~~  
15 ~~te. Hasta aquí la minuta.- Los otorgantes aprueban en~~  
16 ~~todas sus partes la minuta inserta, la misma que que-~~  
17 ~~da elevada a escritura pública, para que surta sus e-~~  
18 ~~fectos legales.- Quedan agregados al Registro, formando~~  
19 ~~parte integrante de esta escritura el oficio cero ochenta~~  
20 ~~y uno- AJ del Ministerio de Recursos Naturales y E-~~  
21 ~~nergéticos autorizando la Constitución de la Compañía ;~~  
22 ~~los certificados de no adeudar impuesto Al Fisco y~~  
23 ~~el certificado de Integración de Capital . - La cuan-~~  
24 ~~tía de esta escritura se la establece en la suma de~~  
25 ~~quinientos mil sucres . - Los otorgantes me exhibieron~~  
26 ~~sus respectivas cédulas de ciudadanía y tributaria , -~~  
27 ~~las mismas que se copiarán al pie de las firmas . -~~  
28 ~~Leída esta escritura, de principio a fin, por mí el no-~~



NOTARIO 12º  
Guayaquil - Ecuador

1 tario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprue-  
2 ban y suscriben, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual,  
3 DOY FE. - firmado) Dr. Ignacio Jaramillo . Cd. Id. 09-02811-  
4 528.- C. T. 146283. - Dr. Manuel Jaramillo Moreno. Cd. Id.  
5 09-02911510.- C. T. 146284. - Abgda. Celsa Jaramillo Flor.  
6 Cd. Id. 09-02504554.- C. T. 146286. - Aida Béjar Ortiz . -  
7 Cd. Id. 09-07438197.- C.T. 146285. - Enrique Béjar Ortiz .-  
8 Cd. Id. 09-05643243.- C. T. 146282.- EUSTORGIO V. TANDAZO  
9 M. República del Ecuador. MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES  
10 Y ENERGETICOS . Subsecretaría de Recursos Pesqueros. cero  
11 ochenta y uno- AJ. ochocientos veinte mil trescientos cua-  
12 renta y cinco. Guayaquil, trece abril mil novecientos ochen-  
13 ta y dos. - Sr. Doctor Ignacio Jaramillo Flor, promotor  
14 de la Compañía \* CAMARUZCA, CAMARONERA ISLA OROZCO C. A.\*  
15 Ciudad. De mis consideraciones: En relación a su solicitud  
16 presentada en este Despacho, con la finalidad de obtener  
17 autorización para constituir la Compañía a denominarse -  
18 \*CAMARUZCA, CAMARONERA ISLA OROZCO C. A.\*, debo manifestar  
19 le que esta subsecretaría emite informe favorable para que  
20 se constituya e inscriba en el Registro correspondiente,  
21 en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del  
22 Decreto número noventa de enero treinta y uno de mil nove-  
23 cientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
24 número setecientos cuarenta y uno de febrero de ese mismo 362.50  
25 año. La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto so-  
26 cial: \*La Sociedad tiene como objeto fundamental, el apro-  
27 vechamiento y explotación de los recursos bioacústicos ,  
28 principalmente de toda variedad de crustáceos, realizando

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

1 para el efecto todas las fases de la actividad pesquera,  
2 esto es, cultivo, extracción, transporte, conservación, pro-  
3 cesamiento y comercialización de especies del mar, para lo  
4 cual se dedicará principalmente al establecimiento de se-  
5 milleros y criaderos de mariscos, especialmente de cama-  
6 rón y langostinos, así como el desarrollo de otros traba-  
7 jos en piscicultura; en general se dedicará a la extracción,  
8 conservación, transporte y procesamiento de toda clase de  
9 productos del mar y, su comercialización en los mercados  
10 del país y de exterior; a la construcción e instalación  
11 de piscinas para el funcionamiento de los viveros y cria-  
12 deros de camarón y langostino; a la adquisición de predios  
13 para la construcción de los criaderos y viveros, mediante  
14 la compra, concesión o arrendamiento de los mismos; a la  
15 construcción y equipamiento de plantas frigoríficas e in-  
16 dustriales, requeridas para el procesamiento y conserva-  
17 ción de productos pesqueros; a la importación de maquina-  
18 ria industrial y todos los equipos y adnificulos neces-  
19 rios para su actividad pesquera e industrial; a la adqui-  
20 sición de los inmuebles requeridos para la construcción de  
21 sus instalaciones, pudiendo, además, tomar en arrendamien-  
22 to las instalaciones y plantas industriales que necesitare;  
23 para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía po-  
24 drá participar como socio o accionista de otras Compe-  
25 ñías; y, en general, ejecutar toda clase de actos o con-  
26 tratos, de naturaleza civil o mercantil, que tengan rela-  
27 ción con su objeto social\*.- El presente informe no impli-  
28 ca autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo



NOTARIO 12°  
Guayaquil - Ecuador

1 que una vez constituida la Compañía deberá presentar la  
2 solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad. -  
3 Atentamente. DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. Tuly Loor A. Ing. Com.  
4 Tuly Loor Argote. SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS . -  
5 cero ochenta mil ciento ocho. REPUBLICA DEL ECUADOR. MINIS-  
6 TERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de- Certifi-  
7 cado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del  
8 solicitante. Apellidos; Paterno JARAMILLO . Materno FLOR .  
9 Nombres IGNACIO.- Cédulas : Identidad 0902911528.- Tribu-  
10 taria: 146283.- Nacionalidad: Ecuatoriana . domicilio : Ciu-  
11 dad : Guayaquil. Motivo de la solicitud : Constitución de  
12 Compañía. Dr. Ignacio Jaramillo. Firma del solicitante.  
13 Guayaquil, trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.  
14 Fecha de presentación.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-  
15 DACIONES DE.- CERTIFICA: que, revisados los archivos de títulos  
16 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici-  
17 tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-  
18 Este certificado es válido por quince días.- Jefe Provin-  
19 cial de Recaudaciones del Guayas. Ing. Com. Jorge Maestre  
20 Delgado. Jefe de Recaudaciones. dieciocho mayo - mil nove-  
21 cientos ochenta y dos. Hay un sello.- cero ochenta mil  
22 ciento seis. REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS.  
23 Jefatura de Recaudaciones de. Certificado de no adeudar al  
24 Fisco. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos  
25 Paterno: JARAMILLO . Materno MORENO. Nombres MANUEL. Cédu-  
26 las : Identidad 0902911510. Tributaria 146282.- Nacionali-  
27 dad : Ecuatoriana. - Domicilio : Ciudad Guayaquil. Motivo  
28 de la solicitud: Constitución de Compañía.- Dr. M. Jarami-

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

1 llo u.- Firma del solicitante.- Guayaquil, trece de mayo  
2 de mil novecientos ochenta y dos. fecha de presentación.  
3 La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... CERTIFICA:  
4 que, revisados los archivos de títulos de crédito pendien-  
5 tes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta  
6 como deudor al Fisco, en esta Provincia. Este certificado  
7 es válido por quince días.- dieciocho mayo - mil novecien-  
8 tos ochenta y dos. Jefe Provincial de Recaudaciones del  
9 Guayas. Ing. Com. Jorge Maestre Delgado. Jefe de Recauda-  
10 ciones. Hay un sello.-Cero ochenta mil ciento siete. REPU-  
11 BLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de  
12 Recaudaciones de.. Certificado de no adeudar al Fisco. -  
13 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos; Pater-  
14 no: JARAMILLO. Materno FLOR. Nombres CELSA. Cédulas :-  
15 Identidad 0902504554.- Tributaria 146286.- Nacionalidad :-  
16 Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad Guayaquil. Motivo de la so-  
17 licitud: Constitución de Compañía. Celsa Jaramillo Flor.-  
18 Firma del solicitante.- Guayaquil, trece de mayo de mil  
19 novecientos ochenta y dos. Fecha de presentación. La JE-  
20 FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..CERTIFICA: que,  
21 revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de  
22 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como  
23 deudor al Fisco, en esta Provincia. Este certificado es  
24 válido por quince días. dieciocho mayo- mil novecientos -  
25 ochenta y dos. Jefe Provincial de Recaudaciones del Gus-  
26 yas. In. Com. Jorge Maestre Delgado. Jefe de Recaudaciones.  
27 Hay un sello.- Número cero ochenta mil ciento cinco. -  
28 REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura



NOTARIO 12°  
Guayaquil - Ecuador

1 de Recaudaciones de - Certificado de no adeudar al Fisco.  
 2 Datos de Identificación del solicitante. Apellidos ; Pater-  
 3 no : BEJAR . Materno ORTIZ. Nombres : ENRIQUE. Cédulas :-  
 4 Identidad : 09-05643243. Tributaria 146282.- Nacionalidad :  
 5 Ecuatoriana .- Domicilio: Ciudad Guayaquil. calle y número  
 6 Esmeraldas número mil ocho.- Motivo de la solicitud: Consti-  
 7 tución de Compañía. Enrique Béjar Ortiz. Firma del solici-  
 8 tante. Guayaquil, trece de mayo de mil novecientos ochenta  
 9 y dos. Fecha de presentación .- La JEFATURA PROVINCIAL DE  
 10 RECAUDACIONES DE .. CERTIFICA: que, revisados los archivos  
 11 de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,  
 12 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta  
 13 Provincia. Este certificado es válido por quince días .-  
 14 dieciocho mayo - mil novecientos ochenta y dos. JEFE PRO-  
 15 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Ing. =Com. Jorge Maes-  
 16 tre Delgado. Jefe de Recaudaciones. - Hay un sello . -  
 17 cero ochenta mil ciento cuatro. REPUBLICA DEL ECUADOR .-  
 18 MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones de ...  
 19 Certificado de no adeudar al fisco. Datos de Identifica-  
 20 ción del solicitante.- Apellidos ; Paterno BEJAR. Materno:  
 21 ORTIZ. Nombres AIDA. Cédulas ; Identidad 09-0742819-7.- Tri-  
 22 butaria 146285.- Nacionalidad : Ecuatoriana . Domicilio :-  
 23 Ciudad Guayaquil. Calle y número: Esmeraldas número mil  
 24 ocho. Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía .-  
 25 Aida Béjar Ortiz. Firma del solicitante.- Guayaquil, tre-  
 26 ce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Fecha de pre-  
 27 sentación. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...  
 28 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230

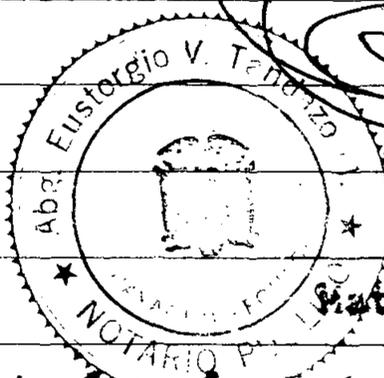
I

1 Pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no  
2 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. Este cer-  
3 tificado es válido por quince días. dieciocho mayo mil  
4 novecientos ochenta y dos. Jefe provincial de Recaudacio-  
5 nes del Guayas. Ing. Com. Jorge Maestre Delgado. Jefe de  
6 Recaudaciones. - BANCO DEL PICHINCHA. Guayaquil - Ecuador.  
7 Ciento veinticinco mil sucres.- Certificamos que hemos reci-  
8 bido los siguientes aportes en numerario, en cuenta es-  
9 pecial de integración de capital, abierta a nombre de COMPA-  
10 ÑIA CAMARUZCA, CAMARONERA ISLA GROZCO C. A.- Uno. IGNACIO  
11 JARAMILLO FLOR: Ciento veintidos mil sucres.- Dos. MANUEL  
12 JARAMILLO : Un mil quinientos sucres.- Tres. CELSA JARA-  
13 MILLO FLOR DE ROJAS: quinientos sucres.-Cuatro. ENRIQUE BE-  
14 JAR ORTIZ: Doscientos cincuenta sucres. Cinco. AIDA BEJAR  
15 ORTIZ : Doscientos cincuenta sucres.- SUMAN : Ciento vein-  
16 ticinco mil sucres.- En consecuencia, el total de la espor-  
17 tación recibida, según comprobante de depósito número trece  
18 ta y cinco mil cuatrocientos veintiocho de mayo trece/ochenta  
19 ta y dos es de ciento veinticinco mil sucres, suma que se-  
20 rá devuelta una vez constituida la Compañía a los admi-  
21 nistradores que hubieren sido designados por ésta, des-  
22 pués que el Superintendente de Compañías nos haya comuni-  
23 cado que la Compañía se encuentra debidamente constitui-  
24 da y previa entrega a nosotros del nombramiento del admi-  
25 nistrador, con la correspondiente constancia de su ins-  
26 cripción, es decir a la vista de estos documentos. -  
27 Guayaquil, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y  
28 dos.- BANCO DEL PICHINCHA. Sucursal Mayor Guayaquil. -

1 José M. Castillo del salto . Subgerente de Depósitos . -

2 Hay un sello. - Enmendado: título ~~Compañía~~ podrán- ADMI-  
3 NISTRACION . para .

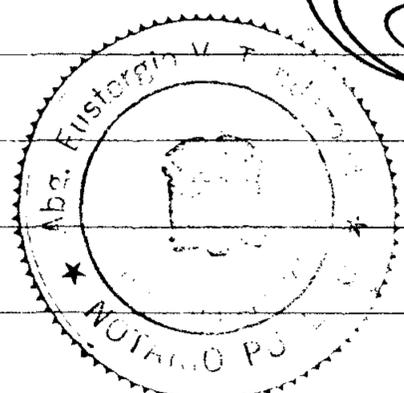
4  
5  
6  
7 se otorgó ante mí; en fe de ello, con-  
8 fiero este TERCER TESTIMONIO sellado y firmado en el día  
9 de su otorgamiento.



10  
11  
12 *[Handwritten signature]*

13 D O Y F E : - que al margen de la  
14 Matriz de la presente Constitución de  
15 Compañía , tomé razón de lo dispuesto por la Intendencia de Com-  
16 pañía , en la Resolución número IG-CA-Cchenta y dos- Cero Ocho-  
17 cientos setenta , del diez de Junio de mil novecientos ochenta  
18 y dos , en la que se aprueba esta Constitución de Compañía . -  
19 Guayaquil , once de Junio de mil novecientos ochenta y dos . -

20 EL NOTARIO . -



21  
22 *[Handwritten signature]*

23  
24  
25  
26 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumpli-  
27 miento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-0870,  
28 dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el diez -

Gráf. N. Villena - Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406

CASILLA 9230



NOTARIO 12º  
Guayaquil - Ecuador

1 de Junio del presente año, queda inscrita esta Escritura,

2 la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la

3 Compañía Anónima denominada CAMARZCA, CAMARONERA ISLA OROZ

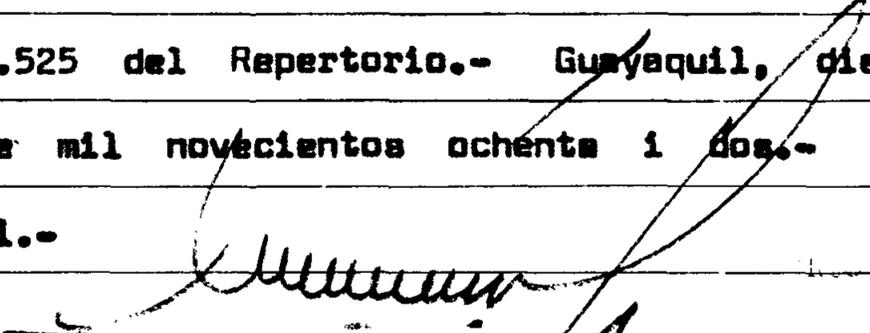
4 CO C. A., de fojas 8.423 a 8.442, Número 597 del Regis-

5 tro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el nú

6 mero 11.525 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de

7 Junio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador

8 Mercantil.-

9   
10 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

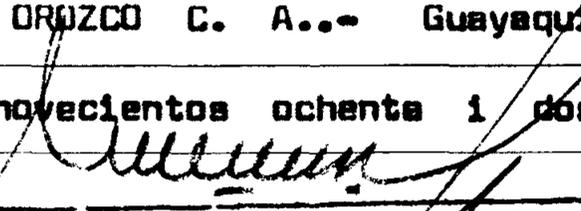
11 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado

12 el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de

13 Guayaquil, correspondiente a la firma CAMARZCA, CAMARONERA

14 ISLA OROZCO C. A.- Guayaquil, diez i siete de Junio de

15 mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

16   
17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

18 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado

19 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de

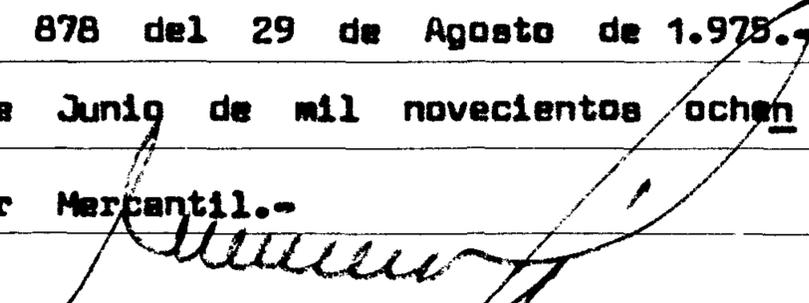
20 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente

21 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en

22 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

23 Guayaquil, diez i siete de Junio de mil novecientos ochen

24 ta i dos.- El Registrador Mercantil.-

25   
26 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000021

SC -DA -SG- 82 3153

Guayaquil, julio 6 de 1982

Señor  
GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 1o. de la Resolución No 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. CAMAROSCA, CAMARONERA ISLA OROZCO C.A.

Muy Atentamente.  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
Ab. Alexandra Iza de Díaz,  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

LdeC